



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA**

**Veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022)**

Proceso:	Ejecutivo
Radicado:	731244089001-2018-00112
Demandante:	Jaime Giraldo Marín
Demandado:	Paola Andrea Montoya y Otro

En atención a la constancia secretarial que antecede, se ordena que por secretaría se corra traslado del escrito de regulación de honorarios presentado por el doctor MAXIMILIANO MURILLO ARANGO, de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del Código General del Proceso.

Respecto a la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, elevada por la apoderada judicial de la demandada, como se indicó en providencia del 11 de mayo de 2022, la misma debe ceñirse a las exigencias del artículo 446 del Código General del Proceso, es decir, la parte interesada debe presentar una liquidación actualizada del crédito hasta la fecha en que se produce la consignación, a la cual se le aplicará el trámite previsto en el numeral 2 de la citada disposición, con base en lo anterior, se niega la solicitud de terminación del proceso realizada por la apoderada judicial de la demandada visible a folios 183 al 194 del expediente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**GUSTAVO ANDRÉS GARZÓN BAHAMÓN**  
**JUEZ**